SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez, proceso y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de abril de 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 467

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. JOHN GUTIERREZ PALACIO vs COLPENSIONES y JULIO ALVARO RESTREPO PONCE. Rad. 2022-00390

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita al despacho se oficie a la demandada con el fin de que se pronuncie respecto del memorial que le fue puesto en conocimiento mediante auto de sustanciación 1993 del 09 de diciembre de 2022.

Ha de indicársele a la profesional del derecho, que revisada la sentencia base de recaudo, simplemente definió entre otras, que COLPENSIONES debía calcular la suma que le resultase de liquidar los aportes que debió hacer el empleador JULIO ALVARO RESTREPO PONCE por su trabajador JOHN GUTIERREZ PALACIO entre el 01 de noviembre de 1996 y el 28 de febrero de 2003, si existe alguna inconformidad entre la cifra calculada por las partes, la controversia de dichas inconsistencias son de resorte de los procesos administrativos que la misma inicie ante dicho fondo buscando las correcciones correspondientes, se itera, el despacho no tiene injerencia para decir cómo se debe liquidar el cálculo actuarial, razón por la cual con proveído del 09 de diciembre de 2022, solo puso en conocimiento de la ejecutada para lo de su cargo el memorial allegado por la parte ejecutante el pasado 30 de noviembre de 2022.

En virtud de lo anterior Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO: Estése el memorialista a lo dispuesto en auto No. 1993 del 09 de diciembre de 2022.

Notifíquese

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713785a9ed4c90f0ed618326f90bf03ea19a423846d196f398063f4eec6f40b5**

Documento generado en 24/04/2023 12:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica